



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OLMEDILLO DE ROA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este ayuntamiento, sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

MODIFICACIÓN TASA POR SUMINISTRO DE AGUA

TÍTULO IV. – CUOTA TRIBUTARIA Y TARIFA

Artículo 15. – Se establecen las siguientes cuotas tributarias:

B) Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

Tarifa 1. – Consumo doméstico: vigente.

Tarifa 2. – Otros usos (industrias, establecimientos hosteleros, locales, huertos locales, naves, etc..) que no sean domésticos: vigente.

Tarifa 3. – Servicio de desatasco de tuberías en domicilios particulares 100 euros por hora de servicio.

Tarifa 4. – Servicio de detección y reparación de fugas en domicilios particulares 100 euros por hora de servicio.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A 26 de mayo de 2025.

El alcalde,
Miguel Ángel Muñoz Martínez